



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN-N° 509-2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinte de Noviembre del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el señor José Ricardo Berríos H., en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PROCESOS DEL PAN, S.A de C.V. titular del proyecto "PROCESOS DEL PAN, S.A DE C.V.", que es una empresa que se dedica a la elaboración de pan dulce, pastelería en general y hojaldre que son comercializados mayormente en el mercado local. El proyecto se encuentra ubicado en la Avenida Delgado No.15, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

### CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Diagnóstico Ambiental acompañado del Programa de Adecuación Ambiental del referido proyecto, el cual ha sido objeto de un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. Que el Diagnóstico Ambiental del referido proyecto, no fue hecho del conocimiento del público dado que la Ley del Medio Ambiente no establece tal requisito para los Diagnósticos Ambientales, en virtud del Art. 107 de la citada Ley;
- III. Que la materia prima utilizada para los usos alimentarios, la cual son para elaborar pan dulce pasan por un proceso de pesado, batido moldeado de la masa, fermentado, horneado, desmoldado, enfriamiento, despacho; para el proceso de pastelería, las materias primas pasan por un proceso de preparación de mieles, turrón, relleno, torta, bañado y decorado de las mismas; para la elaboración del hojaldre, las materias primas pasan por un proceso de formación de la masa, laminado, corte de figura, relleno, horneado, desmoldado. Durante este proceso se generan aguas residuales provenientes del lavado de moldes, cazuelas de horneado y otros utensilios de cocina, las que son vertidas en la red de alcantarillado.

Se generan además desechos sólidos consistentes en su mayor parte por materia orgánica como cáscaras de huevo, restos de pan de la limpieza de bandejas, bolsas plásticas y cajas de cartón, generándose 369 kilogramos en promedio al mes y son recolectadas por el servicio de recolección de desechos sólidos de la municipalidad diariamente. Las emisiones gaseosas generadas en la actividad provienen de la combustión de gas propano en los hornos que lo utilizan como combustible. Cuenta además con dos tanques de gas propano externo de 250 galones de capacidad que recibe mantenimiento por parte de la empresa ELF GAS.



Dada la naturaleza de los procesos realizados y de los insumos utilizados en la actividad, los principales impactos ambientales de la empresa se relacionan con afectaciones al recurso hídrico por la generación de aguas de lavado del equipo utilizado en la actividad que son vertidas al sistema de la red de alcantarillado; al recurso suelo por la generación de residuos sólidos.

- IV. Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1,791.36), por un plazo de TRES AÑOS, contado a partir del día dieciséis de octubre del dos mil dos, con fecha de vencimiento del dieciséis de octubre del año dos mil cinco. En ese tiempo se estima para la ejecución del Programa de Adecuación Ambiental; sin embargo si éste no finaliza en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efecto de garantizar dicho cumplimiento, caso contrario se revocará la presente resolución;
- V. Que se ha cumplido lo establecido en los Arts. 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

**POR TANTO:**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley del Medio Ambiente y Arts. 122 123 y 124 del Reglamento General de dicha Ley.

**RESUELVE:**

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, a la Sociedad PROCESOS DEL PAN, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Ricardo Berríos H., titular del proyecto denominado "**PROCESOS DE PAN, S.A de C.V.**", sujetándose a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente;
2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por el titular y a las Auditorías Ambientales por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
3. El Diagnóstico Ambiental, el Programa de Adecuación Ambiental y el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, son documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto;
4. Los detalles de las medidas ambientales y su estimación en costo, contemplados en el Programa de Adecuación Ambiental son los siguientes:

Medidas ambientales	Monto en dólares
Incremento de altura de chimenea en tres metros	\$100.00



Señalización de zonas de riesgo	\$100.00
Señalización de equipos	\$100.00
Compra de equipos de protección personal	\$120.00
Tratamiento biológico en trampa de grasas	\$1,371.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,791.36</b>

5. El titular del proyecto debe ejecutar con carácter obligatorio las siguientes condiciones:
  - Continuar con el programa de control de plagas, llevando un registro de las fumigaciones realizadas y del agente químico empleado;
  - Dar un manejo apropiado que incluya separación y disposición temporal conveniente de los desechos sólidos comunes, separándoles en orgánicos y no orgánicos desde su generación y favorecer el reciclaje de papel, plástico, etc.;
  - Llevar a cabo un monitoreo de las aguas residuales antes de ser vertidas en la red de alcantarillado, haciendo énfasis en la medición de los siguientes parámetros: Demanda Química de Oxígeno, Demanda Bioquímica de Oxígeno, grasas, sólidos sedimentales, cuyos resultados deben ser informados a este Ministerio por lo menos una vez al año;
  - Los análisis de aguas residuales realizados deben cumplir con la normativa del Reglamento Especial de Aguas Residuales y además ser realizados por un laboratorio legalmente acreditado ante la CONACYT;
  - Llevar a cabo actividades de limpieza en seco, con el propósito de reducir la cantidad de sólidos presentes en el agua residual, tal como lo establece el Programa de Adecuación Ambiental;
  - De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley de Medio Ambiente, cualquier situación ocasionada por la empresa que pueda originar infracción ambiental o pueda causar daños a la salud o al medio ambiente, lo mismo que su mitigación será responsabilidad de "PROCESOS DEL PAN, S.A. de C.V.", y de sus titulares;
  - El titular queda comprometido a presentar un informe cada año al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para darle seguimiento al cumplimiento de las medidas y condiciones;
6. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión deberá ser considerada como actividad nueva y cumplir con el artículo 22 de la Ley de Medio Ambiente.
7. Este Permiso Ambiental no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución de dicha actividad.
8. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
**COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f). WALTER E. JOKISCH.**

DAL/JACM/MP  
 DA-248-02



\*  
 224 7

